

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25770** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Guerra Sánchez-Moreno.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de septiembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.193, promovido por doña Carmen Guerra Sánchez-Moreno, sobre integración en el Grupo Técnico Administrativo del Servicio Nacional de Productos Agrarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Luis Pulgar Artoyo, en nombre y representación de doña Carmen Guerra Sánchez-Moreno, frente a las resoluciones del Ministro de la Presidencia de quince de marzo y diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, negativas a la integración de la accionante en el Grupo Técnico Administrativo del Servicio Nacional de Productos Agrarios, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 18 de septiembre de 1977.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**25771** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sánchez Romate Hermanos, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de abril de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.407, promovido por «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», sobre petición de reposición de 137.552 litros de alcohol, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso número trescientos cuatro mil cuatrocientos siete, interpuesto por «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», contra resolución de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, desestimando la alzada contra acuerdo de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, debemos anular y anulamos tales acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo entrar a resolver sobre el fondo de la litis la Administración; sin pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 18 de septiembre de 1977.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**25772** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Trinidad Marzo Muñoz-Cobo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de

abril de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.551, promovido por doña María Trinidad Marzo Muñoz-Cobo, sobre clasificación de funcionarios del suprimido Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de doña María Trinidad Marzo Muñoz-Cobo, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la propia Presidencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria de la reclamación formulada por la accionante contra la resolución de nueve de abril de mil novecientos setenta y tres del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable en cuanto a la diferenciación que establece entre Ingenieros de Montes (cero uno) y Técnicos con título facultativo (cero dos), y, en consecuencia, la anulamos, y en su lugar declaramos el derecho de doña María Trinidad Marzo a que se la incluya en el mismo grupo y clasificación que los Ingenieros de Montes; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 18 de septiembre de 1977.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25773** *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Gabriel Roselló Mezquida.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan García Cosme, José Moreno Jiménez, Juan Manuel Flores Jiménez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Andrés Granada Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Vicente Calatayud Poveda, A'Hamed Arnanos, Regis Yves Jaquet, Kenneth Robert Nordby.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Daniel Díaz Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**25774** *ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Olalla a favor de don Julio Álvarez-Builla y Muñoz.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Olalla a favor de don Julio Alvarez-Builla y Muñoz, por fallecimiento de su madre, doña Ana María Muñoz y Rato.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 28 de septiembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**25775** *ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Santángelo, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.) y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Santángelo, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, por fallecimiento de su hermana doña María de la Soledad Osorio de Moscoso y Reynoso.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 28 de septiembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**25776** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valencina a favor de don Miguel Angel Solís y Martínez de Campos.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valencina a favor de don Miguel Angel Solís y Martínez de Campos, por cesión de su padre, don Fernanado Solís y Atienza.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 4 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**25777** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y en trámite de ejecución de sentencia, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonacorso a favor de doña Casilda de Olano y Mancebo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoque la Orden de 6 de marzo de 1972 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonacorso a favor de don Jaime Sáenz de Tejada y de Zulueta.

Segundo.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Su-

cesión en el título de Marqués de Bonacorso a favor de doña Casilda de Olano y Mancebo, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 4 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**25778** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Campillo a favor de don Juan Pérez de Guzmán y Martínez de Campos.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Campillo a favor de don Juan Pérez de Guzmán y Martínez de Campos, por distribución de su padre, don José María Pérez de Guzmán y Escrivá de Romani.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 11 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**25779** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villarrea a favor de doña María Isabel Cavanilles y Cavanilles.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villarrea a favor de doña María Isabel Cavanilles y Cavanilles, por fallecimiento de su abuela doña Amalia Vereterra y Armada.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 11 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**25780** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Julio Enrile y Aleix la rehabilitación del título de Marqués de Valdehoyos.*

Don Julio Enrile y Aleix ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Valdehoyos, concedido a don Fernando de Hoyos y García de Hoyos, en 28 de abril de 1750, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**25781** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Joaquín de Ibarra y de Loresecha la sucesión en el título de Conde de Abasolo.*

Don José Joaquín de Ibarra y de Loresecha ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Abasolo, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Edita de Loresecha y Llauradó, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.